



Asamblea General

Distr. limitada
10 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Albania*, Alemania*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Canadá*, Chile, Chipre*, Congo*, Croacia*, Ecuador, Eslovenia*, España, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala, Honduras*, Irlanda*, Italia*, Letonia*, Líbano*, Lituania*, Marruecos*, Noruega, Panamá*, Perú*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Senegal, Serbia*, Ucrania, Uruguay, Viet Nam*: proyecto de resolución

17/... La extrema pobreza y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de derechos humanos, el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria no puede realizarse a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 65/214, de 21 de diciembre de 2010, y por la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, como las resoluciones del Consejo 2/2, de 27 de noviembre de 2006, 7/27, de 28 de marzo de 2008, 8/11, de 18 de junio de 2008, 12/19, de 2 de octubre de 2009, y 15/19, de 30 de septiembre de 2010,

Recordando además que en su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) con el propósito de promover, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando a este respecto los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995, en la Cumbre del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población mundial con ingresos inferiores a un dólar diario y las personas que padecen hambre, y en la Cumbre Mundial 2005, y acogiendo con beneplácito las conclusiones de la cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010,

Profundamente preocupado porque la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

Reafirmando que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y que su mitigación inmediata y su eliminación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, en particular las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos, así como la realización de misiones a los países;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la actual titular como relatora especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que atribuya una alta prioridad a la extrema pobreza y los derechos humanos, y la invita a que prosiga sus trabajos en esta esfera, de modo integrado y en plena cooperación con la Relatora Especial en sus diversas actividades, en particular el Foro Social y la consulta sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza, y que proporcione a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

4. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo, de acuerdo con sus programas de trabajo;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y la ayuden en su cometido, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes para visitar sus países, con objeto de permitirle cumplir su mandato de manera eficaz;

6. *Invita* a la Relatora Especial y a los interesados pertinentes, entre otros, representantes de los Estados y organizaciones y profesionales dedicados a cuestiones de desarrollo y de derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, así como personas que viven en condiciones de extrema pobreza, a que participen en una consulta de dos días de duración acerca del informe relativo al proyecto de principios rectores sobre la

extrema pobreza y los derechos humanos¹ que organizará la Oficina del Alto Comisionado en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, los días 22 y 23 de junio de 2011;

7. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato;

8. *Decide* seguir examinando los derechos humanos y la extrema pobreza, de conformidad con su programa de trabajo.

¹ A/HRC/15/41.